



JAPAN FOUNDATION  
国際交流基金

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA JAPAN FOUNDATION

Madrid, 8 de marzo de 2010.

### REUNIDOS

De una parte, D. Juan Bravo Rivera en su condición de Tercer Teniente de Alcalde y Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Madrid, en virtud del Decreto del Alcalde de 16 de junio de 2007 y con domicilio a los efectos del presente Convenio en la calle Alcalá número 45, 28014 Madrid, y

De otra parte, D. Masaru Sakado, Vicepresidente de la Fundación Japón, con pasaporte de Japón, nº TH5081615, en representación de la Fundación Japón., según acredita mediante "Reglamento de Contabilidad I de la Institución Administrativa Independiente Fundación Japón".

### INTERVIENEN

D. Juan Bravo Rivera en representación del Ayuntamiento de Madrid, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.5.1.c del Acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de junio de 2007 por el que se delegan competencias específicas en los titulares de los órganos superiores y de los órganos directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos,

D. Masaru Sakado, en nombre y representación legal de la Fundación Japón de conformidad con lo arriba indicado.

M.S.



JAPAN FOUNDATION  
国際交流基金

Ambas partes se declaran con capacidad suficiente para la firma del presente Convenio, mutuamente se la reconocen y

**EXPONEN**

I

Que el Ayuntamiento de Madrid ha adquirido el compromiso con sus ciudadanos de promocionar la imagen de la ciudad en aras de su proyección internacional y fomento de su interés turístico y cultural y, en consecuencia, tiene igualmente la obligación de prestar su colaboración a quien lo requiera y justifique, poniendo a su disposición los medios necesarios para la consecución de tal fin.

En el marco de su estrategia de acción internacional, el Ayuntamiento ha iniciado una línea de acción específica dirigido hacia Japón: el Plan Japón, puesto en marcha en 2005 bajo los propósitos de incentivar el turismo nipón en la metrópoli, fomentar la inversión japonesa en Madrid y estrechar los lazos con las instituciones de Japón ; y renovado para el periodo 2009-2011 con el Plan Japón II.

Hoy en día, en el marco del fortalecimiento de las relaciones de Madrid con el continente asiático, el Plan Japón del Ayuntamiento de Madrid busca impulsar las relaciones entre nuestra Ciudad y Japón, fundamentalmente en cuatro ámbitos: proyección institucional, turismo, economía y cultura.

Vistos los artículos 32 y sucesivos de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid relativos a las competencias municipales, entre las que se encuentran las actividades culturales.

II

Que la Japan Foundation es un organismo público adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón, creado por la Ley General de Instituciones Independientes y por la Ley nº 137, de 6 de diciembre de 2002, de la Institución Administrativa Independiente Fundación Japón.

Que la Fundación Japón ostenta la plena capacidad jurídica para actuar .

m. s.



Que la Fundación Japón es una entidad pública sin ánimo de lucro cuya misión es promover el intercambio cultural internacional y el entendimiento mutuo entre Japón y otros países del mundo.

Las actividades de la Japan Foundation, destinadas a desarrollar de forma global y efectiva sus programas de intercambio cultural internacional, se enmarcan dentro de intercambios artísticos y culturales, cursos de lengua japonesa en el extranjero y estudios sobre Japón e intercambio intelectual, objetivos contemplados y favorecidos por el Plan Japón del Ayuntamiento de Madrid.

Para Madrid, la colaboración con dicha Institución se sintetiza en su ofrecimiento de llevar a cabo actividades docentes y actos culturales japoneses para los españoles, y en particular para los ciudadanos madrileños.

La instalación de una sede de una Institución como la Fundación Japón permitirá afianzar aún más los logros conseguidos en años anteriores, fortalecer los objetivos del Plan Japón del Ayuntamiento de Madrid y abrir nuevas vías de cooperación entre Madrid y Japón.

### III

Que dada la conjunción de intereses existentes entre las partes acordantes en la intención de conseguir una mayor internacionalización de la Ciudad, sobre todo en el continente asiático, y en Japón en particular, se considera que la ejecución de este convenio de colaboración redundará en mutuo beneficio y, en última instancia, en beneficio para los ciudadanos de Madrid al potenciarse las posibilidades de las actividades y los intercambios entre nuestra ciudad y Japón.

### IV

El Ayuntamiento de Madrid tiene arrendado, para actual sede del Instituto de Formación y Estudios del Gobierno Local de Madrid, el edificio situado en la Calle Almagro, nº 5. conforme a los términos del contrato, ha sido otorgado el visto bueno de la parte arrendadora a las obras de adaptación para las necesidades previstas en el presente instrumento.

m.s.



## V

En su virtud, el Ayuntamiento de Madrid y la Fundación Japón acuerdan las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y la Fundación Japón a los efectos de facilitar el establecimiento de la sede de dicha Institución en la ciudad de Madrid mediante la puesta a disposición de dicha Fundación, de forma gratuita, de los medios materiales que se especifican en la estipulación segunda, en contraprestación al interés promocional, fomento cultural y proyección internacional de la ciudad que se producirá como consecuencia del desarrollo de la actividad de la misma en Madrid y de la realización de los objetivos del Plan Japón del Ayuntamiento de Madrid. Cualquier otro proyecto, distinto al objeto del presente Convenio, que pueda ser desarrollado entre el Ayuntamiento de Madrid y la Japan Foundation requerirá la modificación del presente Convenio o bien la materialización de otro nuevo.

#### Segunda. Medios materiales de ejecución.

Para tales fines y a los solos efectos de su cumplimiento, el Ayuntamiento de Madrid pondrá a disposición de la Fundación Japón de conformidad con los procedimientos establecidos en los artículos 145 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, un espacio de oficinas que estará ubicado en la sede del Instituto de Formación y Estudios del Gobierno Local de Madrid, situada en la Calle Almagro, nº 5, así como los oportunos espacios de aulas y conferencias que se encuentran bajo la organización y dirección del citado Instituto, siendo de aplicación en este último caso, las limitaciones que para su uso se fijan, con carácter general, en las instrucciones de uso del edificio y de acuerdo con la debida coordinación con la programación docente propia del Instituto.

M. S.

Más concretamente, el espacio cedido consiste en :

- a.- Dos despachos, una sala de reunión, dos aulas y un pequeño almacén situado en la planta cuarta, según el plano que se adjunta.
- b.- En función de la programación del Instituto de Formación, y previo acuerdo con esta Institución, la Fundación Japón dispondrá prioritariamente de la otra aula situada en la planta cuarta para la realización de las actividades docentes o análogas de Fundación Japón. Dicha aula se corresponderá con instalaciones donde el Instituto de Formación realiza su actividad docente de forma directa.
- c.- En función de la programación del Instituto de Formación, y previo acuerdo con esta Institución, la Fundación Japón podrá solicitar el área de conferencias del Instituto para sus actos públicos.
- d.- La Fundación Japón se beneficiará de aulas e instalaciones adicionales del Instituto de Formación cuando por razones acreditadas de su actividad promocional, docente o análogas, requiera de su uso puntual, de acuerdo con la dirección del Instituto de Formación.
- e.- La Japan Foundation tendrá a su disposición tres plazas de garaje,
- f.- Igualmente, se beneficiará del resto de los departamentos del Ayuntamiento cuando pongan a su disposición una sala para un espectáculo o un espacio para una exposición.
- g.- Las actividades que la Fundación Japón realice en los espacios cedidos mediante el presente Convenio serán compatibles con la orientación y diseño de las políticas públicas municipales de la Ciudad de Madrid.

Para la formalización de esta puesta a disposición el Ayuntamiento de Madrid se compromete a realizar los trámites administrativos que resulten preceptivos. El Ayuntamiento de Madrid autorizará a la Fundación Japón a acceder al citado inmueble, a iniciar los procesos de licitación que sean precisos y a ejecutar en el inmueble las obras que resulten convenientes para su reforma y adaptación a su futuro destino y que han sido autorizadas por la arrendadora, según se manifiesta en el expositivo IV. Asimismo, facilitará a la Fundación cuanta información y datos sean necesarios para desarrollar los trabajos técnicos preparatorios.

m.2.



JAPAN FOUNDATION  
国際交流基金

Para la realización de las mencionadas obras la Fundación deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente. Además, asumirá el coste íntegro de dichas obras.

Los costes de funcionamiento del espacio reservado a la Fundación Japón, tales como agua, electricidad, limpieza y mantenimiento de las instalaciones generales del edificio correrán a cargo del Ayuntamiento de Madrid al ser comunes al resto del edificio, para lo que se tramitará la correspondiente subvención.

La parte reservada a la Fundación Japón quedará abierta los fines de semana y días festivos para las necesidades de Fundación Japón. En caso de que fuera necesario, la Fundación Japón se compromete en contratar el servicio de vigilancia y limpieza suplementario con el fin de facilitar la apertura del edificio en horarios de fines de semana y días festivos.

En este sentido, la Fundación Japón deberá concertar una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble.

Previo acuerdo con las autoridades municipales, la Fundación Japón podrá instalar una placa con su nombre sobre la fachada exterior del edificio, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos preceptivos que deriven de la normativa que resulte de aplicación, de acuerdo con el nivel de protección del inmueble sito en la calle Almagro, nº 5.

### Tercera. Plazo.

El plazo de duración del Convenio es de 5 años a contar desde el momento de la firma, sin perjuicio de que se pueda proceder a su prórroga por idéntico período a voluntad de ambas partes comunicada, al menos con 6 meses de antelación al vencimiento de su vigencia.

Junto con la solicitud de prórroga y en el mismo plazo, la entidad beneficiaria deberá presentar una memoria justificativa de las actividades desarrolladas y fines conseguidos durante el período de cesión dirigida al Delegado del Área firmante del presente Convenio.

Si no se adoptara pronunciamiento expreso sobre la prorroga por el órgano competente, se entenderá que la misma no procede, debiendo la institución Fundación Japón dejar libre y a disposición de la Administración Municipal las

m.s.

aulas y los espacios cedidos en el plazo de un mes, en el mismo estado en que fueron entregados.

Si durante los primeros cinco años de vigencia y ejecución del convenio, se produjera la extinción o finalización del contrato de arrendamiento de la calle Almagro nº 5 en el que como arrendatario figura el Ayuntamiento de Madrid o en el supuesto de que, en ese mismo plazo, éste se viera en la necesidad de volver a ocupar para sí o para la prestación de cualesquiera de sus servicios el espacio cuyo uso se cede por el presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a localizar y posibilitar la cesión de otro espacio de semejantes características para su ocupación por la Fundación Japón durante el tiempo que reste para el cumplimiento de aquellos cinco años. Las distintas actuaciones que pudieran derivarse como consecuencia de la ejecución por el Ayuntamiento de este compromiso no generarán derechos indemnizatorios ni patrimoniales de ningún tipo a favor de la citada Fundación, la cual, en cualquier caso, con la suscripción del presente convenio, renuncia expresamente al ejercicio de cualesquiera posibles acciones dirigidas a la reclamación y reconocimiento de los mismos.

El cumplimiento, además, de dicho compromiso del Ayuntamiento de posibilitar la cesión de un espacio semejante al que ahora se cede en la calle Almagro nº 5 se sujetará a las siguientes condiciones:

- El Ayuntamiento deberá notificar a la Fundación Japón la fecha prevista para el desalojo y cambio a otro espacio de semejantes características con al menos 6 meses de antelación a dicha fecha.

- La cesión del espacio semejante al contemplado en el presente convenio deberá estar acordada al menos 3 meses antes de la fecha prevista para el desalojo, de tal modo que la Fundación Japón no quede en ningún momento sin espacio físico que ocupar con las condiciones contempladas en el presente convenio.

- La cesión no podrá acordarse por un plazo superior al que reste para el cumplimiento de los primeros cinco años de vigencia del convenio,

- El espacio a ceder habrá de estar localizado en un inmueble de naturaleza demanial o patrimonial propiedad del Ayuntamiento o, en su caso, en un inmueble sobre el que el Ayuntamiento ostente la posesión o cualquier derecho de uso y ocupación merced a un contrato o negocio jurídico de cualquier naturaleza que se halle necesariamente en vigor en el momento de la cesión. En este segundo

supuesto será necesario además contar con la autorización expresa del titular o propietario del inmueble y que el otorgamiento de esta autorización no suponga para el Ayuntamiento un mayor gasto – ya sea en renta o concepto semejante o cualesquiera otros que al efecto pudieran ocasionarse- con respecto al que ya viniera asumiendo como consecuencia de ese uso y ocupación

**Cuarta.** Extinción.

El presente Convenio se extinguirá por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, así como por el transcurso del plazo de su vigencia.

Es asimismo causa de extinción del Convenio la resolución del contrato de arrendamiento, debiendo en tal caso la Fundación Japón proceder al desalojo del inmueble en la fecha en que se indique por el Ayuntamiento de Madrid.

No obstante, aunque se produzca la extinción o resolución del presente Convenio, ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento, en la forma programada, de las actuaciones que se hayan puesto en marcha y no se hayan concluido en el momento de la extinción o resolución del mismo.

Las causas de resolución previstas no comportarán pago o indemnización alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid.

**Quinta.** Régimen Jurídico.

El presente Convenio de Colaboración se rige por lo dispuesto en los artículos 3.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene naturaleza jurídico-administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, del Sector Público, se encuentra excluido de su ámbito de aplicación. Asimismo, se regirá, en lo no recogido en el presente convenio, por lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto y por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4.2 de la citada Ley 30/2007, las dudas y lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios de dicha Ley.

*m.s.*



JAPAN FOUNDATION  
国際交流基金

**Sexta.** Jurisdicción competente.

Son competentes para conocer de cuantos litigios entre las partes pudieran surgir como consecuencia del presente Convenio, los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

**Séptima.** Potestades Municipales.

La Administración municipal podrá inspeccionar las actividades que realice la Fundación Japón en las aulas y espacios cedidos del inmueble de la c/ Almagro nº 5 de Madrid, con la finalidad de comprobar la adecuación o idoneidad a los fines que son propios, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en virtud del presente Convenio.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente Convenio, en idiomas español y japonés, sin perjuicio de que en caso de litigio prevalezca la versión en español, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de Madrid,

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO  
DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo. D. Juan Bravo Rivera.

Por la Fundación Japón,

EL VICEPRESIDENTE,

Fdo. D. Masaru Sakado.